

C.A. de San Miguel

rgu/

En San Miguel, a veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós.

Que el extracto transcrito a continuación corresponde al Pleno Ordinario N°185-2022 de fecha veintiséis de diciembre del año en curso, bajo la Presidencia de la ministro señora María Soledad Espina Otero y con la asistencia de los ministros: señor Roberto Contreras Olivares, señora María Teresa Díaz Zamora, señora Ana Cienfuegos Barros, señora Adriana Sottovia Giménez, señora María Catalina González Torres, señor Edwin Danilo Quezada Rojas, señora Celia Catalán Romero y los ministros suplentes señora Carmen Gloria Escanilla Pérez, señora Ma. Alejandra Rojas Contreras, y señor Marcelo Ovalle Bazán, acordándose lo siguiente:

“San Miguel, veintiséis de diciembre de dos mil veintidós.

Fiscales judiciales de esta Corte solicitan se disponga que los jueces de garantía retomen los turnos semanales presenciales para la realización de las visitas a establecimientos penitenciarios y centros de internación provisoria que ordena el artículo 567 y siguientes del Código Orgánico de Tribunales.

Certifico que el ministro suplente señor Ovalle, no interviene en la presente causa, por haber manifestado afectarle la causal de inhabilidad establecida en el artículo 19 N° 3 de la Constitución Política de la Republica por desempeñarse como juez titular del 12° Juzgado de Garantía de Santiago.

Con la cuenta dada y teniendo presente:

Primero: Que los fiscales judiciales de esta Corte señoras Tita Aránguiz Zúñiga, Carla Troncoso Bustamante, señor Jaime Salas Astraín y señora Anamaría Quintero Harvey, solicitan se disponga evaluar la mantención de las visitas semanales de cárcel bajo modalidad telemática y, en su lugar, disponer que se retomen los turnos semanales presenciales conforme la regulación ordinaria de este trabajo jurisdiccional, según regula el Manual de Procedimientos para los tribunales del Centro de Justicia de Santiago, así como para los restantes tribunales de la jurisdicción que ejecutan visitas a los establecimientos penitenciarios y centro de internación provisoria emplazados en nuestra jurisdicción. Todo lo anterior, con las



reservas que disponen el protocolo para el manejo y prevención del Covid-19 en tribunales y unidades judiciales, y sus recientes modificaciones.

Señalan que habiendo ya transcurrido más de dos años desde el inicio de la pandemia de Covid-19 que afectó al país y, atendidas las actuales condiciones de salubridad, estiman oportuno hacer presente que, durante todo este tiempo, los señores y señoras juezas de garantía -salvo situaciones específicas- han dejado de realizar de manera presencial la visita semanal de cárcel que ordena el artículo 567 y siguientes del Código Orgánico de Tribunales, limitándose a mantener una comunicación semanal con las diferentes unidades penales, mediante video conferencia, modalidad que, a su juicio, no satisface el estándar mínimo que requiere la fiscalización carcelaria.

Segundo: Que informan al tenor de la solicitud los tribunales de garantía de la jurisdicción, en primer lugar, doña Marcela Alejandra Dattas Zapata, Juez Presidente del 15° Juzgado de Garantía de Santiago, don Francisco Javier Ramos Pazo Juez Presidente del 12° Juzgado de Garantía de Santiago, doña María Carolina Salinas Hernández Juez Presidente del 10° Juzgado de Garantía de Santiago y doña María Eugenia Masihy Cattán, Juez Presidente del 11° Juzgado de Garantía de Santiago, quienes conjuntamente refieren, en relación con lo dispuesto en el artículo 107 ter del Código Orgánico de Tribunales, que la realización de la visita de cárcel en forma telemática, ha permitido a los jueces de la jurisdicción, mantener el cumplimiento de esta obligación, con absoluta eficiencia en cuanto al cumplimiento de los objetivos de su realización, toda vez que el contar con el acceso al SIAGJ, permite entregar a los imputados la información completa, actualizada al instante, acerca del estado de tramitación de sus causas, que es la principal y más frecuente duda con la cual se acercan a entrevistarse con el juez. Al realizar la visita presencial, no se cuenta con este fundamental recurso, puesto que en la práctica, se concurría a los centros penales con un listado consolidado de las causas, en las cuales no existía información respecto de su estado actual y en el que era habitual, además, que existieran personas que no estaban incluidas en el listado (muchas veces personas de regiones que han pasado meses sin tener noticia de sus procesos) a las cuales no era posible entregar ninguna clase de información.



Agregan que lo anterior también redundaría en la eficiencia de la tramitación de la visita, puesto que de forma inmediata juez y funcionario que lo acompaña pueden ir accediendo a la información, preparando los oficios respectivos (la mayoría de estos urgentes) para despacharlos en el acto, y no una vez que se está de vuelta del recorrido de los recintos penales. Hacen presente que los jueces de garantía que operan en el centro de justicia, realizan visita a la Cárcel de San Miguel, Centro penitenciario Femenino, Santiago 1, Santiago Sur, centros de alta y máxima seguridad, Capitán Yabar, Cip San Joaquín, Cip Santiago, Hospital J. Horwitz Barack, por lo que el recorrido completo suele tomar entre 6 y 8 horas, (pudiendo incluso ser más extenso), siendo los tiempos de traslado, un importante factor de atraso en el despacho de los oficios urgentes.

Arguyen que la realización de la visita en forma telemática permite, de igual forma, contactarse con los funcionarios de Gendarmería (alcaldes, personal de enfermería, médicos etc.) de los cuales sea necesario recabar información para brindar una mejor atención a los usuarios, puesto que, en cualquier caso, estos pueden ser llamados a la presencia del juez y ser entrevistados en forma inmediata y finalmente señalan que la alerta sanitaria por Covid 19 se mantiene vigente, siendo habitualmente informados, de imputados o módulos en cuarentena por esta enfermedad, habiéndose tomado conocimiento, además, de la existencia de un caso de viruela del mono. En el pasado, se han desarrollado brotes de otras enfermedades de incluso mayor gravedad, como tuberculosis y paperas, exponiendo la salud de juez y funcionario. Exponen que aún está contemplada la existencia de grupos de riesgo, por lo que el personal que está en condiciones de concurrir en forma presencial a los recintos penales es reducido en relación con la época previa a la pandemia.

En segundo lugar informa el Juzgado de Garantía de San Bernardo, a través de su administrador señor Jesús Vázquez Espinoza señalando que el referido tribunal desde el mes de noviembre de este año está realizando las visitas en forma presencial, generalmente semana por medio. Respecto de las visitas semestrales, por su relevancia, este semestre se hicieron en forma presencial y además el tribunal realiza un sistema híbrido, es decir, se realiza la reunión previa con los encargados del CIP San Bernardo vía telemática y



una vez terminada, el Juez asiste a revisar las dependencias y conversar con los adolescentes, si fuera el caso.

Sostiene que su tribunal cree necesario no cerrar la puerta a una utilización en casos excepcionales del sistema telemático, toda vez que puede hacerse frente a urgencias de último momento, considerando que esta herramienta tecnológica debe ser bien aprovechada, no olvidando el fondo de los artículos 567 y siguientes del Código Orgánico de Tribunales.

Por su parte el Juzgado de Garantía de Talagante refiere que la modalidad telemática de visita de cárcel semanal se ha desarrollado en forma adecuada y satisface el resguardo de las condiciones sanitarias actualmente vigentes, tanto para los internos, funcionarios de Gendarmería y funcionarios del Tribunal, al menos mientras se mantenga la alerta sanitaria. Agrega respecto de la visita semestral de cárcel, que entiende la conveniencia de su realización presencial y, sin perjuicio de lo anterior, no observa impedimento para que el Juez que considere necesario pueda practicar la visita de cárcel semanal en forma presencial, salvo que la situación sanitaria no lo permita.

Finalmente el Juzgado de Garantía de Puente Alto indica que la totalidad de los jueces de dicho tribunal, salvo mejor parecer de esta Corte, son partidarios de mantener las visitas de cárcel semanales por vía remota y la visita semestral de manera presencial.

Tercero: Que el artículo 567 del Código Orgánico de Tribunales establece que *“El último día hábil de cada semana, un juez de garantía, designado por el comité de jueces del tribunal de la respectiva jurisdicción, visitará la cárcel o el establecimiento en que se encuentren los detenidos o presos a fin de indagar si sufren tratos indebidos, si se les coarta la libertad de defensa o si se prolonga ilegalmente la tramitación de su proceso”*.

Cuarto: Que del tenor de la norma antes transcrita y considerando el objetivo establecido para las visitas carcelarias, que va más allá de informar a los imputados sobre el estado de sus procesos de manera inmediata o requerir la información necesaria para dar respuesta a las peticiones que realizan a los jueces que se conectan de manera remota, busca evitar tratos indebidos; que se coarten los derechos de las personas privadas de libertad en el lugar donde se encuentran reclusos y amparar el debido proceso en cada caso en particular, situación que no es posible evidenciar a través de la



visita telemática, al no constituirse el juez en el recinto carcelario, de forma que puede ignorar las reales condiciones en las que se encuentran los internos, sobre todo aquellos que no tienen acceso a la videoconferencia, y desconocer su situación individual y aquella general del centro penitenciario, exponiéndolos a escenarios de vulneraciones a sus derechos humanos imposibles de prever y evitar a través de las visitas vía remota.

Asimismo es necesario tener presente que la alerta sanitaria que rige en la actualidad, termina- salvo mejor parecer del ejecutivo- el 31 de diciembre del presente año, en atención a las nuevas condiciones relacionadas con la pandemia de covid -19 más favorables y menos riesgosas para las personas.

Por lo antes razonado **se acordó** que, tanto las visitas semanales como semestrales que deben realizar los jueces de garantía a los establecimientos carcelarios y centros de internación provisoria, **se habrán de realizar de manera presencial**, con las reservas y adoptando las medidas necesarias que disponen los protocolos para el manejo y prevención del covid 19 u otras enfermedades de alto riesgo en tribunales y unidades carcelarias, salvaguardando la salud e integridad de todos los intervinientes -jueces, funcionarios, personal de gendarmería e internos- salvo que en caso de emergencia o urgencia sea recomendable preferir la visita telemática, en casos debidamente justificados e informados a esta Corte.

Acordado lo anterior con el **voto en contra** de las ministras señoras Díaz, Cienfuegos, Sottovia y Escanilla, quienes fueron del parecer de mantener las visitas de cárcel semanales de manera remota, por estimar que a través de dicha modalidad es posible cumplir el objetivo de la norma en comento y resguardar la salud de los internos e intervinientes, además de optimizar los recursos y entregar respuestas oportunas a las solicitudes que se presenten, al tener acceso inmediato a los antecedentes de cada causa en particular.

Comuníquese por la vía más expedita a la Excma. Corte Suprema, a la Fiscalía Judicial, a los tribunales de garantía de la jurisdicción y a la coordinación del Centro de Justicia.

Hecho, **archívese.**”

RoI Pleno N°1302-2022



Proveído por la Presidenta de la Corte de Apelaciones de San Miguel.

En San Miguel, a veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.